

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00205– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutada (exp. Jud. Pág. 214-223), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutante (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 26 de noviembre de 2020



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria
Ljr.